

ARQUITECTURA CIVIL PÚBLICA MALAGUEÑA: LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LO CRIMINAL, OBRA DE GERÓNIMO CUERVO

M^a Dolores Fernández Mérida

Dentro de las construcciones propias de la arquitectura oficial cabe destacar en el panorama malagueño del último tercio del s. XIX la instalación de la Audiencia de lo Criminal, obra recientemente demolida del arquitecto Gerónimo Cuervo González, cuyo centenario celebramos.

INTRODUCCIÓN.

La reiterada demolición que ha sufrido la arquitectura civil en Málaga ha destrozado el hilo de su evolución y ha quedado muy mermada de ejemplos para su estudio¹. La arquitectura civil pública, en la que se incluyen ayuntamientos, mercados, juzgados, etc., ha necesitado recurrir a instalaciones preexistentes o seguir modelos de otras tipologías, lo que ha dificultado la definición de su función. En el caso concreto de las que se destinaban a la administración de justicia, con anterioridad al s. XII, al igual que para el resto de la administración, se utilizaba el palacio del gobernante o del obispo, y si era necesario más espacio, las iglesias o cualquier plaza pública²; era frecuente que en la Edad Moderna se presentasen mezcladas estas funciones con la de las Casas Consistoriales hasta prácticamente el s. XVII³; después, a partir de los siglos XVIII y XIX, surgirían instalaciones monumentales independientes para los tribunales, recurriéndose a los historicismos góticos, barrocos o clásicos, plasmandose sobre el papel proyectos académicos megalómanos, como ocurría con el resto de las tipologías⁴. Se puede decir que, paralelamente al afianzamiento de las

¹ GAYA NUÑO, J.A.: *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*. Madrid, Espasa Calpe, 1.961, pág. 35. De arquitectura civil pública, según Lampérez, no se podría hablar hasta los siglos XIV-XV e, incluso los erigidos en la segunda mitad de esa centuria responderían, sin importar su destino, a uno de estos tres tipos: iglesia, palacio o torre militar, LAMPÉREZ Y ROMEA, V.: *Arquitectura civil española de los siglos I-XVIII*. Madrid, Saturnino Calleja, 1.922, tomo I, pág. 12.

² PEVSNER, N.: *Historia de las tipologías arquitectónicas*. Barcelona, Gustavo Gili, 1.980, pág. 27. VERDIER, A.: *Architecture civile et domestique au Moyen age et à la Renaissance*. Tomo II, París, Bance Éditeur, 1.858, pág. 152.

³ PEVSNER, N.: vid. op. cit. pág. 38. En el caso de España, aunque en las Partidas se ordenase que nadie fuese tan osado de «mandar facer carcel... si non tan solamente el rey», la vinculación de la Justicia a los Ayuntamientos es notoria, ocupando en el mismo edificio las dependencias administrativas, económicas y de justicia (calabozos, cárcel, salas de justicia); la burocracia, cada vez más compleja, obligó a construir edificios con destinos específicos, RINCÓN GARCÍA, Wifredo: *Ayuntamientos de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1.988, pág. 61.

⁴ PEVSNER, N.: vid. op. cit. pág. 63. En el tema de tribunales de justicia aún se presentaban ciertas mezclas, observables tanto en los temas de examen para obtener el título de Arquitecto, como en los Premios de la Academia, apareciendo junto a las denominaciones de 'Audiencia con cárcel', 'Audiencia territorial',

instituciones, el edificio público fue surgiendo como tal. Se generó un gran cambio en la práctica arquitectónica ante la necesidad de erigir nuevos tipos de edificios que diesen respuesta a programas de uso social: –para la administración y el poder, tanto a nivel local como provincial, Ayuntamientos, Diputaciones o Tribunales; –para la higiene, las instalaciones hospitalarias; –para la cultura, escuelas, museos y –para las diversiones propias del tiempo de ocio, los teatros. A todo esto cabría añadir hoteles, bancos, oficinas, estaciones, etc., lo que junto al incremento poblacional haría más complejo el problema de la vivienda⁵. En el s. XIX la ciudad burguesa contempla, no sólo los equipamientos de ocio, docente, comercial, industrial, sanitario, sino también administrativo; se requerían los edificios apropiados para el público recurriéndose a tipologías polivalentes⁶; esto favoreció el desarrollo de la arquitectura civil pública.

Málaga se vio inmersa en ese proceso de diversificación arquitectónica propiciado por el despegue comercial e industrial, la pujante burguesía pero, sobre todo, el fenómeno desamortizador, que favoreció la intervención sobre amplios sectores urbanos; fueron surgiendo edificaciones singulares para el equipamiento específico de la ciudad, caso de la Audiencia de lo Criminal, que si bien no se concibió como un Palacio de Justicia, al igual que ocurrió en otros lugares⁷, sí se enmarca dentro de la campaña que en el último tercio del s. XIX se desarrolló desde el Ministerio de Gracia y Justicia para construir nuevas y modernas Audiencias; destacaría la de Málaga, dentro de su sencillez, como edificio representativo e idóneo para la administración de justicia⁸. Se encomendó su instalación, propia de la arquitectura oficial promovida por el poder público, en 1.882 al arquitecto Gerónimo Cuervo González, del que en 1.998 se cumple el centenario de su muerte (falleció en Málaga el 24-VI-1.898). Este artista madrileño, nacido el 30-IX-1.835, desarrolló una importante labor artística en la capital malagueña coincidiendo con un periodo cons-

‘Tribunales de Justicia’ las más amplias de ‘Bolsa, Tribunal y Consulado’ o ‘Audiencia, Casa de Contratación y Aduana’, VARIOS: *Hacia una nueva idea de la arquitectura. Premios generales de la Real Academia de Bellas Artes de S. Fernando. (1.753-1.831)*. Madrid, Real Academia de Bellas Artes de S. Fernando, 1.992, págs. 135, 152-153, 185-186. SANTAMARÍA ALMOLDA, M^a R.: «Bases documentales para el estudio de la teoría arquitectónica (1.814-1.858) en la Real Academia de Bellas Artes de S. Fernando», *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte*, Tomo 9, Madrid, UNED, 1.996, págs. 219-247.

⁵ COLLINS, Peter: *Los ideales de la arquitectura moderna; su evolución (1.750-1.950)*. Barcelona, Gustavo Gili, 1.981, pág. 224.

⁶ SOLÁ-MORALES, Ignasi: *Eclecticismo y vanguardia. El caso de la arquitectura moderna en Catalunya*. Barcelona, Gustavo Gili, 1.980, págs. 22-25.

⁷ IGLESIAS ROUCO, Lena S.: *Burgos en el s. XIX. Arquitectura y urbanismo (1.813-1.900)*, Universidad de Valladolid 1.979, págs. 131-138. ORBE SIVATTE, Asunción de: *Arquitectura y urbanismo en Pamplona a finales del s. XIX y comienzos del XX*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1.985, págs. 119-136.

⁸ La administración de justicia se complementaba con los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia, que tenían sus audiencias en la planta baja de la Casa Consistorial, y con el Tribunal Eclesiástico, que se instalaba en la planta baja del Palacio Episcopal, URBANO, Ramón A.: *Guía de Málaga para 1.898*. Málaga, Librerías José Duarte, 1.898, ed. facsímil, Arguval, 1.994, págs. 97-98.

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

tructivo vital para la ciudad en la segunda mitad del s. XIX⁹; su estilo ecléctico queda patente en la extensa obra que realizó, la cual abarcaba un amplio abanico tipológico que iba desde la arquitectura doméstica a la teatral, escolar, industrial, construcciones temporales, religiosa, funeraria y, como no, la oficial. En el ejercicio privado de su profesión se mostró como uno de los arquitectos más prolíficos del panorama malagueño, lo que se vería ampliado con el desempeño de cargos públicos, tales como Arquitecto Diocesano, Arquitecto Municipal Interino, Arquitecto Auxiliar, etc. Con la Corporación Municipal mantuvo relaciones fluidas y, de hecho, aquella recurrió a sus servicios contratándole como arquitecto particular en diversas ocasiones, encargándole diversos proyectos, como fue el caso de la obra que antes dirigía Jose M^a de Sancha en la Plaza del Teatro, dado que el volumen de trabajo del arquitecto municipal era excesivo, el proyecto de prolongación de Méndez Núñez por la salida a Carretería, frente a Ollerías¹⁰, el planteamiento de la Real Feria de Exposición de septiembre de 1.880 que abarcaba el campo artístico, industrial y agrícola¹¹ o la Audiencia de lo Criminal en 1.882¹².

LA AUDIENCIA

Origen.

La Audiencia de lo Criminal en Málaga aparece ligada a la reforma judicial por la que fue aprobada la Ley para el establecimiento en la península del juicio oral y público; se abandonaban así los tribunales unipersonales y procedimientos inquisitivos por los acusativos. El Ministro de Gracia y Justicia solicitó a la corporación municipal, como hizo en otros lugares, que colaboraran con el tesoro público facilitando locales, decoración, muebles y atendiesen, en definitiva, los gastos que generasen la construcción de las Audiencias hasta su instalación definitiva, así como de la cárcel. Málaga fue una de las poblaciones designadas para dotarla de Tribunal, «significándole el deber en que se hallaba de facilitar local digno y decoroso con

⁹ CAMACHO MARTÍNEZ, R.: «Desamortización y ciudad: Málaga. La obra de Gerónimo Cuervo», *Baética*, nº 7, Universidad de Málaga, 1.984, págs. 7-31. FERNÁNDEZ MÉRIDA, M^a D.: *El arquitecto Gerónimo Cuervo González*. Memoria de licenciatura inédita. Universidad de Málaga, 1.987; un resumen de la misma autora en «El proyecto original del Teatro Cervantes», VARIOS: *Teatro Municipal Miguel de Cervantes*. Ayuntamiento de Málaga, 1.987, págs. 47-68.

¹⁰ Archivo Municipal de Málaga, A.C. 277, fols. 110v-111 (8-V-1.879), fols. 137-137v (29-V-1.879); A.C. 278, fols. 43v-44 (5-II-1.880).

¹¹ A.M.M., A.C. 27, fols. 194-194v (5-VIII-1.880). Se desarrolló del 7 al 12 de septiembre con un presupuesto de obras elaborado por Cuervo de 50.000 ptas., de lo que percibió por sus servicios 3.800 ptas., A.C. 278, fols. 216-218 (26-VIII-1.880); A.C. 279, fols. 31-31v (10-II-1.881).

¹² A Gerónimo Cuervo, como Arquitecto Municipal interino en 1.878, ya se la había encargado, junto al Alcaide de las Casas Capitulares, la construcción de un depósito de detenidos (uno para cada sexo) y las habitaciones de los guardas encargados de su custodia en dicho edificio, A.M.M., A.C. 276, fols. 296-296v (7-XI-1.878).

M.^a Dolores Fernández Mérida

aquel objeto y atender a amueblarlo, espresando (*sic*) que había de contener tres salas de justicia para otras tantas secciones que funcionarían simultáneamente, con todas las oficinas necesarias para el egercicio (*sic*) de los Magistrados y oficinas donde establecieran sus despachos los Señores Presidente, Fiscal, Teniente Fiscal, abogados, fiscales, secretarios y demás funcionarios del orden judicial y salas para Abogados, Procuradores, testigos y jurados, en la expectativa (*sic*) de que éste se plantease y sin olvidar la cárcel o punto de seguridad donde permaneciesen los procesados interin se verificaba la vista de sus respectivas causas, todo ello con arreglo a las instrucciones que se comunicaron»¹³. El gobierno quería implantar la mejora con la mayor brevedad posible, por lo que de no contar con la colaboración municipal «se establecería en otro punto de menor importancia» (alguna cabeza de partido de la provincia)¹⁴. El Ayuntamiento, atendiendo a que esto determinaría un importante progreso «tanto en el orden moral como material para la ciudad» y a que redundaría en beneficio de la población, aceptó hacerse cargo de la instalación, y en sesión de 22-VI-1.882 nombró una Comisión Municipal para tratar de todo lo que se refería a ella, especialmente la búsqueda del espacio adecuado¹⁵. Dado que en el presupuesto del Estado no se contemplaron partidas, se votaron recursos para su ejecución y se transfirieron créditos (118.210 ptas.), pero se desistió de incluir en el proyecto la instalación de la cárcel, por lo que se supliría este extremo usando la ya existente aunque se le hiciesen algunas reformas. Para ubicar la Audiencia se barajó en un principio el edificio del Consulado «como el único utilizable de los públicos»¹⁶, si bien pronto se desistió de él recurriendo a propiedades particulares, descartándose aquellas cuyos costos de indemnizaciones eran superiores a las posibilidades de las arcas municipales o bien no poseían las dimensiones suficientes para ubicar las dependencias exigidas según el programa remitido por el gobierno; por éste último motivo fue rechazado el local industrial de D. Manuel Orozco Boada, sito en el sector de la Pescadería, optándose finalmente por el arrendamiento de la propiedad de D. Manuel Gracián Reboul en Alameda de los Tristes 22 (actual Alameda de Colón 16), quien tenía allí instalada una fábrica de jabón¹⁷; para fijar la compensación por

¹³ Archivo Histórico Provincial de Málaga (A.H.P.M.), Legajo (Leg.) 5174/57, fols. 427-427v.

¹⁴ Queda constancia de que también se produjo la instalación de la Audiencia de lo Criminal en Vélez-Málaga, dado que en 20-III-1.883 se remitieron desde la Alcaldía de esa población al Arquitecto Provincial, por las mismas fechas, el importe de las cuentas justificadas de obras realizadas para dicho establecimiento, que ascendía a 81.966'80 ptas. La valoración de unidades de obras ejecutadas en el edificio, realizada por Juan Nepomuceno Ávila el 4-V-1.883, sumaba finalmente 84.715'85 ptas. Archivo Histórico Diputación Málaga (A.H.D.M.), Leg. 167/64.

¹⁵ La Comisión estaba formada por el Alcalde D. Carlos Dávila y los Regidores D. Rafael Rivera Valentín y D. José Rubio Salinas. A.M.M., A.C. 280, fols. 128v-129 (22-VI-1.882).

¹⁶ A.M.M., A.C. 280, fols. 173v-175 (18-VIII-1.882).

¹⁷ No se tienen datos concretos de la fecha de construcción de esta fábrica pero debería ser anterior a 1.867 ya que en la petición que realizó en 1.876 el propietario para recomponer, a su costa, el empedrado en la fachada de su casa en Alameda de los Tristes 22, (necesario por el continuo paso de carros) se remitía a que ya se le había concedido permiso anteriormente, en 1.867, A.M.M., Leg. 1279/119.

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

traslado y las condiciones de arrendamiento la Comisión Municipal se reunió con el propietario el 21-IX (asistiendo por razones de sus conocimientos específicos también el Regidor D. Marcos Pérez Payans y el Arquitecto Gerónimo Cuervo González¹⁸), estableciendo asimismo las bases y el contrato provisional de locación. Se llegó al acuerdo de que el Ayuntamiento costearía las obras necesarias para el desmonte de la fábrica y abonaría en concepto de indemnización 35.000 ptas; el arrendamiento se fijó en 15.000 ptas. anuales y el costo de la contribución también a cargo del Ayuntamiento; se estipuló el contrato, prorrogable, en 5 años naturales y un trimestre (el correspondiente al último de 1.882 ya que el inquilinato comenzaría el 1-X-1.882)¹⁹. También se convino que se pudiese tratar más adelante la compra de la finca, se especificaba que el propietario entregaría el inmueble por inventario, que se extendería de común acuerdo y con asistencia de peritos, y que el municipio quedaba autorizado para alterar la distribución interior de la finca arrendada, cediendo al propietario las mejoras que en ella se ejecutasen. Las bases aprobadas por el Ayuntamiento permitieron realizar el contrato de locación que fue protocolizado el 14-III-1.883 ante D. Joaquín Comarcada y Utrera²⁰. Dado el desembolso que originaba la Audiencia se planteó también la posibilidad de instalar conjuntamente los Juzgados Municipales, siguiendo el modelo de Madrid, pero esta propuesta fue desechada al no detentarse todavía la propiedad del local y estar aún en vigor la normativa de que éstos se enclavasen dentro de su distrito²¹.

La finca sobre la que se erigiría la Audiencia era un solar mediano en Alameda de los Tristes 22, que lindaba por ambos lados con almacenes de la testamentaría de Pablo Larios (nº 20 y 24), con fachada trasera al paredón del Guadalmedina y una superficie de 2.574 varas cuadradas, incluyendo las medianerías (1.799´72 m²), en él se hallaba «una fábrica de jabón con calderas, hornos, refriantes, trujeles y todos los demás artefactos y enseres necesarios para la fabricación con almacenes, bodegas, tinacos, depósitos de hierro y casa habitación con sus correspondientes oficinas»²². Según el inventario que era preceptivo entregar (firmado por el propietario Manuel Gracián, el arquitecto Gerónimo Cuervo y los miembros de la Comisión Rafael Rivera y José Rubio en 3-X-1.882,) se trataba de una edificación sencilla con fachada distribuida en siete huecos por planta con tres puertas (dos de almacenes laterales y la principal); sólo tres huecos eran balcones, el resto, antepechos enrejados; en el gran patio destacaba una fuente monumental de mármol y otra de jaspón adosada

¹⁸ A.M.M., A.C. 280, fols. 227-228 (23-IX-1.882).

¹⁹ La partida de indemnización (bastante más rebajada con respecto a la petición inicial) se desglosaba en: –cese de la industria 15.000 ptas., –concepto de reinstalación 10.000, –por daños y desperfectos en calderas, máquinas, etc. 7.500, y –por desmonte de la fábrica 2.500. Con respecto al arrendamiento, se abonarían por adelantado los alquileres correspondientes a 9 meses; estas condiciones de pago se modificaron en 1.884 atendiendo a la propuesta del propio Sr. Gracián, rebajándose el anticipo a 6 meses quedando éste en poder del locador. A.M.M., A.C. 282, fol. 228v (20-IX-1.884), fols. 237v-238 (27-IX-1.884).

²⁰ A.H.P.M., Leg. 5174/57, fols. 418-434.

²¹ A.M.M., A.C. 280, fols. 228-228v (23-IX-1.882).

M.^a Dolores Fernández Mérida

a la pared, así como dos estatuas de mármol representando el verano y el invierno, en buen estado, con sus pedestales. La crujía baja de la derecha comunicaba al gran patio con tres puertas y cuatro ventanas; la del fondo (la diferencia de altura con el patio la salvaba con una escalinata de jaspón) era un gran local con fachada a la calle trasera, a la que se abrían cinco ventanas; en la de la izquierda se sucedían salas para escritorios, despensas, etc.; un puente de hierro y sus columnillas sostenía la galería del piso principal; en esa planta se abrían siete habitaciones a la fachada que comunicaba con un corredor del patio; en torno a éste, en el principal, se instalaban habitaciones (algunas de ellas con balcones al patio o ventanas antepechadas), despensas, cocina, lavadero, servicios, zona de criados, terrados y almacenes con piso de madera reforzado.

El proyecto de Gerónimo Cuervo.

El proyecto facultativo fue presentado por el arquitecto el 30-IX-1.882²³; la memoria hace mención a que el edificio de la Audiencia constaría de planta baja y principal con superficie de 1.814'25 m²²⁴. El arquitecto consideró que su perímetro regular y distribución amplia en crujías de grandes dimensiones, en latitud y altura, permitían plantear un edificio ajustado al programa remitido por el Ministerio de Gracia y Justicia, para lo que se hacían precisas ciertas reformas interiores y exteriores, tanto a nivel constructivo como decorativo; el presupuesto inicial ascendía 98.782 ptas., en el que quedaban desglosados diversos costos: muros y pilares (fábrica de ladrillo y mampostería), tabiques, cítaras, zaharros, enlucidos, hollados, entablados de los dos salones y sus rastreles, los cerchados del gran salón y su techo raso, los techos rasos del salón de vistas pequeño y de otras habitaciones, la armadura de la habitación del portero, solerías de mármol y mazaríes, cubiertas de tejas, limas del tejado, puertas, ventanas y herrajes, balcón corrido de fachada, pinturas, blanqueos, escaleras de la presidencia, archivo y de la portería, estrados para tribunales con escalerillas y barandillas, escusados, andamiajes, galería de cristales para la entrada de magistrados y arreglos del patio; mobiliario, 19.125 ptas. (sillones, mesas, banquetas, bancos, doseles de colgadura) –sin incluir los retratos del rey–; decoración de fachada con ejecución del banquillo general, frontis, escudo, pilastras, ménsulas, repisas de mármol, amén de la decoración interior de las zonas nobles con molduras de escocia para salones y pasillos, el compartimento del techo del gran salón, las pilastras y capiteles en sus muros, entrepaños estucados y pintados, así como los decorados interiores de las demás dependencias y los muros del patio, que sumaban 22.742 ptas. Por la dirección facultativa el arquitecto recibiría 2.500 ptas.

²² A.H.P.M., Leg. 5174/57, fol. 426v.

²³ A.M.M., Leg. 54-C.

²⁴ Esta cifra es sensiblemente inferior a la de los Palacios de Justicia, caso de los 3.812 m² del de Burgos o 3.100 m² del de Pamplona, ORBE SIVATTE, A.: vid. op. cit. pág. 231.

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

Según los planos firmados por Cuervo el 25-IX-1.882, que acompañaban a la memoria y primer presupuesto, la distribución se efectuaba en función tanto de las dos líneas de fachada (anterior y posterior), como del gran patio central, que facilitaba la circulación, luz y ventilación de las dependencias de las medianerías; dos patios de luces posteriores anejos permitían ubicar las escaleras de servicio; pero la organización se modificaría cuando, a comienzos de 1.883, se planteó la instalación de la tercera Sala de Vistas, que obligaba a cambiar la disposición de cada sección. Siguiendo el proyecto inicial, en la planta baja (Fig. 1) se ubicaría, en el cuerpo de entrada, la portería, la Sala del Jurado, la de Togas, despacho del Fiscal y Abogados fiscales (abiertas a la fachada principal), y los cuartos de testigos, Sala del Magistrado y escalera de acceso al piso principal en la crujía interior, a la que se accedía por el corredor (determinado por la galería cubierta apoyada en columnillas de hierro del piso superior) que conectaba con el patio; en el centro de éste una fuente –que podría ser la que figuraba como monumental en el inventario de la fábrica de jabón–; el ala izquierda del patio se compartimentaba, en principio, para disponer (con ventanas abiertas a dicho patio) las Salas de Procuradores, Abogados, Togas, Jurado y Magistrado a la que se accedería por el pasillo interior; en el ala derecha se pensaba colocar la Sala de Justicia de menor tamaño (200 m²) con puertas y ventanas al patio principal, tras ella se abriría un patio de luces donde se colocarían los escusados y la escalera de servicio que llevaría a la vivienda del portero. Al fondo del patio, salvando la diferencia de altura con escalinatas decoradas con estatuas, se abriría una triple puerta de acceso al gran Salón de Justicia (469 m²) iluminada por las cinco ventanas de la fachada posterior, donde se ubicarían holgadamente en el estrado la Presidencia del tribunal, sitio de Abogados, Jurado, Procuradores, Fiscales, etc. Bajo esta zona, aprovechando el desnivel con el patio, se situaría la sección de detenidos (sótano). Los servicios, tanto para el personal del tribunal como para el público, estaban convenientemente instalados aprovechando en gran medida los patios de luces. Las escaleras de acceso al piso principal presentarían un uso bien diferenciado, dos pequeñas en los ángulos posteriores del patio para la zona de la secretaría y del portero y la principal, en el cuerpo de entrada, con doble rampa, que permitía acceder a la zona noble donde se instalaría la casa habitación del Presidente de la Audiencia (Fig. 2), que cubría las cinco habitaciones con fachada a Alameda de los Tristes y parte del ala derecha; completaría esa crujía la casa habitación del portero, de menguadas dimensiones; toda esta ala se vería modificada para instalar allí otra Sala de Vistas; en la zona opuesta se situarían los servicios de secretaría, archivo, despacho del Presidente –abiertos al patio– y, al igual que en la planta baja, se accedería por un pasillo interior; sufrió una fuerte reestructuración para situar allí, definitivamente, todas las oficinas del tribunal; esta zona contaría con su escalera situada en el ángulo opuesto a la de la habitación del portero.

La sección longitudinal (Fig. 3) presentaba una estructura tradicional de muros sustentantes; para la galería del patio se recurrió a columnillas y puentes de hierro;

en cuanto a las cubiertas, el cuerpo de entrada presentaba armadura a dos aguas, a una las crujías laterales del patio (las fachadas interiores a éste seguían una distribución de huecos en ejes regulares) y a doble vertiente el gran Salón de Vistas, de amplia latitud siendo, de hecho, por la cuidada decoración que se le dispensaría, la pieza más relevante del conjunto. En él destacaba el sistema de cerchas, una de las soluciones más utilizados por Cuervo para cubrir amplios espacios (caso del teatro Cervantes), –valorado en el presupuesto en 4.640 ptas.–, que no sería visible al público por estar cubierto con un techo raso; la demolición del edificio ha permitido contemplar de cerca esta estructura (Fig. 4) que, dentro de su carácter tradicional, presenta una impecable factura; la armadura revela un cuidado armazón donde los pares (con las marcas de enganche de los contrapares), tirantes y nudillos se ensamblan perfectamente en un esqueletaje con ayuda de piezas de hierro; los canes de madera rematan las vigas.

En el plano se reflejaba parte de la decoración interior (que figuraba en el presupuesto) ya que era la pieza más importante del conjunto; sobre el efecto de este gran salón en los visitantes recogemos la descripción de Ramón Urbano donde, aunque criticaba las condiciones acústicas de esta sala resaltaba su buen gusto: «Está alhajada con elegancia, pues su estrado es de terciopelo color granate, y la alfombra de fieltro de igual color. Los muebles son de cahoba (sic), y en los sillones se ven talladas alegorías de buen gusto. Bajo el ancho dosel existe un escudo de la nación. A derecha e izquierda de la plataforma, aunque fuera de estrados, véanse filas de butacas para los letrados que quieran presenciar los debates. El adorno de las otras salas, que son más pequeñas, es del mismo gusto»²⁵.

También presentó Cuervo el diseño de fachada (Fig. 5), con cuidados detalles decorativos, al que es bastante fiel la obra construida, ajustándose al carácter «severo al par que decoroso» que requería este tipo de instalación, tal y como reconocería la propia Comisión Municipal. Se articula en bajo y principal con siete ejes de huecos moldurados y revocados de perfil semicircular en la planta inferior (puerta central, laterales y cuatro ventanas) y adintelados en la superior, destacando en ésta el triple balcón central flanqueado por ventanas antepechadas; dobles pilastras animan verticalmente la fachada marcando sus límites y el cuerpo del centro; un pretil con guirnaldas y un frontón curvo con tímpano decorado coronan el edificio.

El planteamiento inicial, de acuerdo con el programa recibido, sufrió cambios, como ya hemos mencionado, lo que obligó a Cuervo a presentar el 1-I-1.883 un presupuesto adicional para instalar la tercera Sala de Vistas; aunque se mantuvo el gran salón al fondo se modificó la distribución prevista en el ala superior derecha del patio, elevando parte de ella para instalar esa nueva sala y ejecutar dos escaleras de acceso a ella y a las dependencias necesarias; se colocaron finalmente todas las oficinas del tribunal en la planta principal (inmediatas al despacho del Presidente),

²⁵ URBANO, R.: vid. op. cit. págs. 96-97.

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

lo que obligó a elevar sus muros y armaduras; ante esta reforma también la vivienda del portero cambiaba de situación, a la vez que la sala prevista en la planta baja del ala derecha se pasaba a la de la opuesta. El presupuesto adicional ascendía a 89.412´50 ptas. que recogía las partidas de mampostería en cimientos, muros, pilares, tabiques divisorios, zaharros y enlucidos, hollados, la armadura de la Sala Tercera y sus dependencias, además del despacho del Presidente (con techos rasos y cubiertas de tejas), entablado de la Sala Tercera y su antesala, solerías, puertas, ventanas, herrajes, columnillas de hierro para reforzar la Sala Segunda –en planta baja–, cristales, pinturas, zócalos de madera para la Sala Tercera, estucados para el despacho del Presidente, con adornos corridos, la decoración de la nueva Sala (dosel, colgadura, mobiliario, escribanías de plata, candelabros), tuberías, servicios, nuevo emplazamiento de cocina, de la habitación del Presidente y portero; se añadieron, como aclaraba la memoria adicional, diversos «accesorios de mobiliario» que se omitieron en el primer presupuesto, como alfombras o hules para los estrados, balaustradas de caoba, pasamanos, enlosado y cancelas para las Salas de Vistas, taquillas en las Salas de Magistrado, Abogados, Procuradores, etc., enchinado del patio principal y del segundo, con loza de Algeciras, escalones de jaspón para salvar el desnivel del patio, hierros forjados para los balcones y antepechos interiores y verjas para las tres salas²⁶. Por supuesto, y siguiendo la costumbre establecida en este tipo de edificios, se reservó un departamento a la entrada para el Colegio de Abogados, que abarcaba un salón en planta baja con tres ventanas a la fachada principal y vestíbulo anterior con acceso desde el corredor de servicio de la primera sección²⁷.

El costo total de la obra fue, por tanto, muy elevado (188.194´50 ptas.) para una obra de reforma de la instalación fabril, lo que nos revela que la intervención fue de gran importancia a nivel constructivo y decorativo. Es a esta reforma de 1.883 a la que se ajustan las descripciones que de dicha Audiencia hicieron los cronistas de la época: «Consta de tres Secciones, teniendo cada una su respectiva Sala, en la forma siguiente: la Primera en la planta baja, al fondo del extenso patio; la Segunda en la baja también y en el ángulo izquierdo y la Tercera en el piso principal y en la crujía derecha. Las oficinas de las respectivas secciones existen en la crujía alta de la izquierda. En la planta baja y el corredor practicado a la derecha están el Salón de Sesiones y la Sala de Togas del Colegio de Abogados»²⁸.

La planta revelaba una buena distribución, apropiada a las necesidades de la administración de justicia, donde se requerían tanto zonas de estrecha vigilancia y seguridad como lugares de trabajo diversificados, de uso público y espacios de

²⁶ Este presupuesto adicional fue aprobado por la Corporación. A.M.M., A.C. 281, fol. 10v (20-I-1.883).

²⁷ A.M.M., A.C. 281, fol. 49 (26-III-1.883).

²⁸ URBANO, R.A.: vid. op. cit. págs. 96-97. A la Primera Sección se le asignaba el Juzgado de la Alameda de la capital, y los de Marbella, Coín y Campillos; a los de la Segunda Sección el de la Merced de Málaga y los de Archidona y Torrox; y a los de la Tercera Sección los de Ronda, Antequera, Vélez-Málaga, Álora y Gaucín.

M.^a Dolores Fernández Mérida

circulación; éstos eran caracteres propios de la arquitectura pública, lo que explica que, fuese cual fuese la función específica y la época, los edificios presentasen una concordancia sorprendente de estructuras.

Resulta interesante comparar la de Málaga con la Audiencia de Vélez-Málaga, establecida también siguiendo el programa del gobierno central (Anexo 1); ésta se instaló en el palacio de Beniel, construcción del s. XVI²⁹, según el proyecto de 1.883 del arquitecto provincial Juan Nepomuceno Ávila (Fig. 6). Contaba el edificio con amplias fachadas a tres calles y otra posterior a un huerto, lo que permitía una adecuada ventilación e iluminación de las dependencias, favoreciendo la distribución y comunicación entre ellas mediante el patio porticado, solución habitual aplicada tanto a la arquitectura conventual, hospitalaria como palaciega. En el cuerpo de fachada de la planta baja se hallaba, aparte del amplio vestíbulo (desde el que, a través de una escalinata, se accedía a la galería del patio que se encontraba a otro nivel), la portería y el juzgado municipal; en el lateral izquierdo del patio se situaba la Sala de Procuradores y Escribanía de Instrucción, en el del fondo, el Juzgado de Instrucción, con su portería y el Salón Primero del Juzgado, separados por el paso al terreno libre posterior, donde se instalaban los escusados; en la zona derecha del patio se encontraba la escalinata de tipo imperial, a cuyos lados se situaba, en la planta baja el archivo y en el principal los cuartos de testigos; en el piso principal, en la crujía del fondo, estaba la secretaría y el Colegio de Abogados con sus respectivas porterías, en la de la izquierda los despachos del Teniente Fiscal y Fiscal; la doble crujía del cuerpo de entrada serviría, la interior para sala de conferencias y despacho del Presidente y la exterior para Salón de Vistas. El tamaño del inmueble, y el hecho de prever una sola Sección permitía disponer las dependencias más holgadamente (incluyendo las antesalas) lo que no era posible en el diseño de Málaga con tres Secciones. El patio porticado de la instalación de Vélez-Málaga ofrecía mayor monumentalidad que el de la capital, lo que era comprensible dado su origen palaciego frente al fabril de ésta; de hecho, los presupuestos de reforma en el caso de aquella no fueron muy elevados; según la valoración de las obras ejecutadas en el edificio llamado «Palacio» para ubicar la Audiencia de lo Criminal, presentadas por Ávila el 4-V-1.883, las cuentas ascendían a 84.715´85 ptas., de las que 62.667´01 hacían referencia a las cantidades gastadas en obras, 2.663´35 correspondían a sus honorarios por planos, presupuesto y dirección de aquella y el resto, a mobiliario y efectos varios³⁰.

²⁹ Tras ser residencia de los Marqueses de Beniel pasaron a ocuparlo el Capitán General de Granada y los jefes del regimiento de la costa, PINO, F. del; MONTORO, F.: *Monumentos de Vélez-Málaga. Guía histórico-artística de la ciudad*. Málaga, Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 1.979, págs. 125-130. VARIOS: *Inventario artístico de Málaga y su provincia*. Madrid, Ministerio de Cultura 1.985, Tomo I, pág. 234. El edificio fue comprado por la municipalidad en el s. XIX, fue utilizado en un principio como alhóndiga y después cedido como Audiencia para, en 1.899, destinarse a Casa Consistorial, RINCÓN GARCÍA, W.: vid. op. cit. pág. 384.

³⁰ Las intervenciones se limitaban a ciertos desmontes de terreno en la entrada del edificio y en la parte posterior, mampostería en los muros de contención, modificación de tabiques interiores (tabiques de

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

En otros lugares de Andalucía las instalaciones de las Audiencias se acomodaron a estructuras conventuales, como fue el caso de Montilla³¹, donde en 1.883 se instaló en el desamortizado convento y hospital de S. Juan de Dios, que ya previamente había sido utilizado como centro de enseñanza y posteriormente serviría de Ayuntamiento; la versatilidad de las funciones era evidente.

Incidencias en la instalación de la Audiencia de Málaga.

El proyecto que presentó Gerónimo Cuervo, una vez examinado, fue aceptado en todas sus partes, reconociéndose que resultaba de la mayor economía. La premura de tiempo con la que debía llevarse a cabo la obra hizo aconsejable se ejecutase por administración dado que –los trámites de anunciar la subasta hubiesen enlentecido aún más el proceso, –la propia índole de la obra hacía difícil sujetarse a unidades fijas de tasación y –se querían evitar las dificultades que solían surgir en estas contrata hasta su recepción definitiva. Se decidió confiar la dirección facultativa al mismo arquitecto autor del proyecto «de quien la Comisión se ha valido para todos los trabajos hasta el día realizados», si bien se aclaró que, dado que en el presupuesto no se señalaba partida para los retratos del rey que debían colocarse en los Salones de Justicia y despachos del Presidente y Fiscal, se procediese a contratar artistas de la ciudad de la forma más beneficiosa a los fondos municipales. La propia Comisión que debía inspeccionar la marcha de las obras de habilitación de la Audiencia se encargaría de la contrata de los cuatro retratos al óleo, tamaño natural, de Su Majestad, piezas relevantes en el equipamiento artístico de un edificio de esta índole³²; así, el 7-X-1.882 ésta decidió confiarlos a un pintor de prestigio como era Joaquín Martínez de la Vega, a quien se invitó concurrir al despacho del alcalde dos días más tarde para convenir precio y condiciones de las pinturas. En esa reunión del día 9 (Anexo 2) el pintor aceptó el encargo de dos retratos, tamaño natural de cuerpo entero (uno de ellos de grandes proporciones), con destino a las Salas de Justicia, y otros dos de medio cuerpo (también tamaño natural) para los despachos del Presidente y Fiscal, pero puso reparos al breve plazo de entrega marcado por la

panderete), apertura de huecos tanto a la galería del patio como a la fachada posterior, zaharros, blanqueos, instalación de comunes, revoques de la fachada, imitación de fábrica de ladrillo, limpieza de portada de piedra, reparación de escaleras, losetas de mármol, zócalos del patio del piso superior, reparación de arcos y columnas del patio, cielos rasos con tirantillos, enlistonados, etc., recogimiento de aguas de fachada, hollados del estrado, balaustrada, mesetas de caoba en los antepechos del patio, escaleras, leones tallados y dorados en la balaustrada del estrado; en el apartado de carpintería, aparte de puertas de fachada e interiores, bastidores, cancelas con cristales, armarios, mamparas y estanterías destacaba la reparación del artesonado de la caja de la escalera y otras dependencias, y de otras armaduras y tejados; a nivel de herrajes, figuraban los de las diecisiete ventanas por planta, cancelas de hierro, pasamanos de escaleras. A.H.D.M., Leg. 167/64.

³¹ RINCÓN GARCÍA, W.: vid. op. cit. pág. 268.

³² A.M.M., A.C. 280, fols. 235v-236v (5-X-1.882).

Comisión (15-XI), que calificaba de «angustioso», por lo que se le amplió el plazo «recomendándole que cuando menos tenga concluidos para la fecha indicada los de los dos salones»; en lo relativo al presupuesto, se preveía costoso, dado que el artista necesitaba viajar a Madrid para conocer al rey así como adquirir ciertos objetos (uniforme de Capitán General, terciopelos para fondos de cuadros, molduras etc.); se fijó el precio en un total de 10.750 ptas. lo que la Comisión aceptó, atendiendo al prestigio del artista que era «una garantía de la buena ejecución de los retratos»³³.

La obra de la Audiencia, pese a la premura para ponerla en marcha cumpliendo el compromiso contraído con el Ministerio de Gracia y Justicia, se vio dificultada no sólo por los cambios en el número de salas, que obligaron a modificar el diseño inicial, sino también por el hecho de intervenir sobre un edificio que ofrecía sus limitaciones, a lo que se añadiría el hacer frente al costo económico de la propia obra. El volumen de materiales de la vieja fábrica que quedaban sin aplicación para la instalación de la Audiencia llegó a constituir a veces un estorbo, como fue el caso de la leña³⁴. El retraso en la terminación de la Audiencia llevó a la Corporación Municipal a ceder, para su instalación interina, el salón bajo de la Casa Capitular y el despacho de la Alcaldía al Presidente de la Audiencia³⁵. El coste casi duplicado en 1.883 sobre lo previsto inicialmente y el déficit municipal obligaron a paralizar la obra por falta de recursos, requiriendo el Presidente de la Audiencia se concluyese para que pudiesen funcionar las tres salas y no demorar el fallo de las numerosas causas pendientes; la entrega del edificio y mobiliario se efectuó con carácter provisional el 25-III-1.883, faltando aún detalles que debían ser ultimados antes de formar el inventario definitivo³⁶. Al parecer, ciertos elementos de carpintería, decoración y mobiliario tardarían bastante en ser completados, dadas las sucesivas peticiones que elevaba al Ayuntamiento el Presidente de la Audiencia³⁷; las dificultades económicas (aún faltaban por abonar, a junio de 1.884, 14.003 ptas. de obras y enseres además de los gastos habituales de conservación) hicieron plantear la moción de que cooperasen económicamente los partidos judiciales adscritos a la Audiencia; así los Ayuntamientos de Marbella y Coín sufragarían parte de los gastos ya que el de Málaga no estaba en condiciones, pese «a las importantes sumas invertidas en dicha instalación, y de los sacrificios económicos que en su día se impuso...

³³ A.M.M., Leg. 54-C.

³⁴ Cuervo hizo el comunicado de este problema el 21-XI-1.882 autorizándole la Comisión que dispusiese su venta y lo ingresase en la Caja Municipal. Según informe de 5-V-1.883 de dicho arquitecto, los 82 quintales de leña fueron comprados por D. Lázaro Capulino en 92'25 ptas., las cuales fueron ingresadas el 10-V. Al parecer, los efectos y materiales utilizables que existían en el edificio de la Audiencia crearon ciertas dificultades, ya que era necesario almacenarlos por tener algún valor, lo que generaba gastos por el alquiler de locales; se acordó en julio de 1.883 depositarlos en las Casas Capitulares, previo inventario del Alcaide de éstas y de la Comisión Municipal de la Audiencia, para clasificar los que se debían enajenar o conservar. A.M.M., Leg. 1289/166.

³⁵ A.M.M., A.C. 281, fol. 4 (8-I-1.883).

³⁶ A.M.M., A.C. 281, fols. 23v-24 (10-II-1.883), fol. 49 (26-III-1.883).

³⁷ A.M.M., A.C. 282, fol. 78 (4-IV-1.884); fols. 91v-92 (26-IV-1.884); fol. 133 (28-VI-1.884).

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

ni la instalación está terminada como exige la altura de los Tribunales de Justicia y el decoro de V. E. y de los Ayuntamientos interesados»³⁸. Las inclemencias climáticas y catástrofes naturales afectaron al edificio, por lo que requirió sucesivas reparaciones³⁹, a lo que se unían las propias reformas judiciales, como la de 1.889, que requería el establecimiento del Tribunal del Jurado⁴⁰.

El Ayuntamiento tuvo grandes dificultades, con el paso de los años, para sostener el arrendamiento, por lo que se vio sometido a un largo juicio de desahucio promovido por el Banco Hipotecario, quien se había convertido en 1.885 en propietario del inmueble ante los problemas económicos del Sr. Gracián Reboul, que puso por garantía ésta y otras propiedades⁴¹; aunque el Ayuntamiento hizo el ofrecimiento al Banco de un nuevo contrato de arrendamiento bajo las bases del pago de atrasos y rebaja de la renta primitiva, así como la concesión de nuevos plazos, no se llegó a formalizar y, ante las irregularidades que acrecentaba la deuda, el Banco interpuso el 16-VIII-1.892 la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por acción personal contra el Ayuntamiento; al fallar en contra de la Corporación se produjo el desahucio en 1.898⁴². Por supuesto, durante este proceso siguieron efectuándose reparaciones al tiempo que se buscaba nuevo lugar que reuniese las dimensiones y condiciones de arrendamiento adecuadas (se barajó el inmueble que en calle Atarazanas ocupaba el Círculo Mercantil, que pese a su buen enclave resultaba insuficiente y gravosa la ejecución de obras de ampliación)⁴³; de hecho el edificio de la Audiencia estuvo ligado a los avatares económicos y las contrariedades propias de la Administración Local. Más adelante, mientras se hacían gestiones para buscar local definitivo, el Tribunal pasó a instalarse en el lugar donde se hallaba el Ayun-

³⁸ A.M.M., A.C. 282, fols. 133-133v (28-VI-1.884). En otras ocasiones se planteó si el sostenimiento de la Audiencia debía ser sufragado por la Diputación Provincial, A.C. 290, fols. 214-214v (29-VII-1.892); A.C. 293, fol. 106 (18-III-1.895). De hecho, las inversiones económicas en la obra de la Audiencia fueron motivo, por parte de cierto sector de la prensa, para dirigir ataques «embozados» a los miembros de la Comisión encargada de ella, lo que llevó a presentar una moción para examinar todas las cuentas y partidas de la Contaduría Municipal para evitar todo género de sospecha, A.C. 282, fols. 175-175v (31-VII-1.884). Es cierto que la obra se desarrolló con precariedad y los pagos de algunas partidas aprobadas tardaron bastante en ver librados sus créditos, pero eso no era una situación excepcional en la administración; éste fue el caso de las maderas suministradas por Adolfo Prías y Scholtz (3.607'5 ptas.), cuya cuenta rendida en 20-XII-1.882 por el sobrestante de la obra Andrés Cuervo y el arquitecto Gerónimo Cuervo no se libró hasta 1.889, A.C. 287, fols. 240-240v (22-XI-1.889).

³⁹ A.M.M., A.C. 282, fol. 283 (29-XI-1.884); Leg. 1298/116, 117; Leg. 1257/210; Leg. 1292/114, 115. El terremoto de 25-XII-1.884 sólo hizo mella en el edificio con algunas grietas que no amenazaban peligro, A.C. 283, fol. 2v (2-I-1.885).

⁴⁰ Según el Presidente de la Audiencia, esta reforma tal vez obligaría a disponer del local de la Sala de Togas que se le concedió al Colegio de Abogados, pero el Ayuntamiento decidió respetar la concesión y se ejecutaron las obras necesarias, A.M.M., A.C. 287, fol. 11v (18-I-1.889).

⁴¹ Tras el secuestro de las dos fincas (una de ellas la Audiencia) por el Banco Hipotecario y las dos subastas posteriores, en que no hubo licitadores, el Juez de Primera Instancia del distrito de la Villa y Corte de Madrid adjudicó las fincas a la Sociedad Banco Hipotecario de España el 1-X-1.885, A.M.M., Leg. 54-C.

⁴² A.M.M., A.C. 289, fol. 85v (1-V-1.891), fols. 92-92v (15-V-1.891), fols. 94-96 (22-V-1.891), fol. 126 (26-VI-1.891), fols. 212-213 (16-IX-1.891); A.C. 291, fol. 118 (9-VI-1.893); A.C. 296, fols. 182v-183v (14-X-1.898).

⁴³ A.M.M., A.C. 292, fol. 119 (20-IV-1.894), fols. 232v-233v (20-VII-1.894).

tamiento (exconvento de S. Agustín, propiedad del Obispado) ocupando la Corporación otro inmueble arrendado en calle Torrijos 100; para el Presidente de la Audiencia se alquiló la casa Salvago, 1⁴⁴. Ambas instituciones, al igual que pasó con la Diputación, no encontrarían instalaciones propias hasta entrar el s. XX.

La antigua Audiencia sería utilizada con otros fines (cuartel de distintos Cuerpos de Seguridad), lo que implicó una serie de modificaciones en su interior, siendo finalmente demolida en 1.998 (desatendiéndose las alegaciones presentadas al Plan General en que se planteaba un uso cultural o de equipamiento social) para construir viviendas y oficinas.

La fachada (Fig. 7) presentaba una sencilla distribución en bajo y un piso con siete vanos por planta que se asemeja en gran medida al diseño presentado por Gerónimo Cuervo en 1.882 (ver Fig. 5), si bien la solución de la portada central se simplificó y, en vez de la proyectada con tímpano semicircular, ménsula en la clave y decoración de roleos en las enjutas se ejecutó con dintel ligeramente curvado; el resto de las ventanas y puertas laterales mantienen el perfil semicircular y aparecen molduradas con palmetas en la clave. Una imposta separa la planta baja de la principal, donde se abre el triple balcón corrido central (elemento indispensable en la arquitectura oficial) apoyado en ménsulas, flanqueado por balcones adintelados (los proyectados antepechos de obra se han sustituido por rejería forjada) con sencillos revoques y decoración de guirnaldas y palmeta en el dintel, que no difieren de los elementos decorativos usados en las construcciones domésticas. Una cornisa señala el paso al pretil y al frontis curvo con tímpano decorado con dos leones flanqueando el escudo El paramento estriado en toda la fachada se articula con sencillas pilastras que resaltan los tres ejes centrales del edificio y los extremos del inmueble. Se juega con la bicromía de los revoques y elementos decorativos.

Esta fachada se atiene al criterio severo y decoroso que debía regir en un edificio de esta índole; Gerónimo Cuervo se inclinó por elementos clásicos que llegaron a ser propios y típicos de los edificios públicos, lo que se ajustaba perfectamente al carácter de esa institución; se jugó con la sencillez en la distribución de los elementos, dando una imagen de orden, sobriedad y equidad; presentaba el empaque necesario para un edificio representativo que daba respuesta a una realidad, una institución pública de gran importancia para la ciudad. Esta construcción nos merece todo el respeto, máxime cuando era uno de los escasos ejemplos de la arquitectura de carácter oficial del s. XIX malagueño, en la que el arquitecto supo ajustarse a un programa gubernamental, que resolvió satisfactoriamente pese a las limitaciones que la instalación fabril preexistente le presentaba.

⁴⁴ A.M.M., A.C. 296, fol. 188v (28-X-1.898), fol. 192 (4-XI-1.898), fols. 194v-195 (4-XI-1.898).

ANEXO 1.

Programa para la construcción de un Tribunal.

«El local destinado a Tribunal, deberá tener:

1º.- La correspondiente portería a su entrada: en ella, si es posible, debe estar la habitación para vivir el portero. Si ésta no pudiera estar en la portería, se arreglará en cualquiera otra parte pero dentro del edificio.

2º.- Un despacho para el Presidente del Tribunal. Al menos ha de contener dos piezas: una ha de servir de antesala.

3º.- Un despacho para el Fiscal, que ha de contener también una pieza para los abogados fiscales. Si cabe ha de tener antesala, para que pueda estar en ella un portero o un alguacil.

4º.- Un cuarto para los abogados, si puede ser con su correspondiente antesala.

5º.- Otro cuarto para los procuradores.

6º.- Otro id. para el Secretario o Secretarios del Tribunal, en él ha de tener una mesa el Oficial de Sala, si no tiene cuarto separado.

7º.- Dos cuartos para los testigos que han de declarar. Deben estar cerca de la puerta de la Sala de Vistas, pero sin que pueda verse ni oírse lo que en ella tiene lugar.

8º.- Una Sala espaciosa de Vistas para cada una de las secciones que formen el Tribunal. Cada Sala ha de tener su correspondiente estrado y sitio para el Ministerio fiscal, Abogados, Secretario, Procuradores, procesados, testigos, etc. separado del lugar de ella destinado al público. Al extremo (sic) de ella o a su lado junto al estrado ha de haber, si puede ser, dos cuartos, uno para reunirse y deliberar los Jurados y otro para estar y deliberar los Magistrados. Donde sólo haya una sección, en el estrado ha de haber lugar para colocar también (sic) los asientos de los Jurados. Si hay más de una, la mitad de las Salas ha de contener estas condiciones; la otra mitad no las necesita.

9º.- Un cuarto de togas para reunirse y vestirse los Magistrados: Conviene que de él se pase a las Salas sin necesidad de entrar por la parte de ellas y pasar por medio del público.

10º.- Una antesala, claustro o pasillo con bastante luz, por donde tengan su entrada principal las salas y los despachos y cuartos que haya en el Tribunal y donde pueda esperar el público antes de entrar en las Salas.

11º.- Un Archivo. En él ha de haber un cuarto donde se encierren y conserven los cuerpos de delitos, si es que no lo hay por separado.

12º.- Dos o más lugares escusados: uno para el público en la antesala, pasillo o claustro si bien muy retirado; y otro para los Magistrados y el Ministerio fiscal, que debe estar inmediato al cuarto de togas. Si lo pudiera haber en los despachos del Presidente, fiscal, abogados, etc. sería mejor.

El local de las cárceles se ha de arreglar en la forma conveniente, haciendo las dependencias necesarias y acomodándolo en lo posible respecto de las de nueva creación.»

A.H.D.M., Leg. 167/64

ANEXO 2

Encargo de retratos del rey para la Audiencia.

«En la ciudad de Málaga a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres. Don Carlos Dávila, Alcalde de esta capital, Don José Rubio Salinas y Don Rafael Rivera, Regidores y Don Joaquín Martínez de la Vega a quien la Comisión usando de las facultades que la ha conferido el Excmo. Ayuntamiento en sesión de siete del presente, ha encargado para que haga cuatro retratos al óleo de S.M. el Rey, dos de tamaño natural, cuerpo entero, uno de ellos de grandes proporciones con destino a las salas de justicia de la Audiencia provincial que se está instalando, y otros dos de medio cuerpo, también de tamaño natural para los despachos del Presidente y Fiscal del Tribunal mencionado.

El Señor Martínez de la Vega manifestó que aceptaba el encargo que se le confería debiendo hacer presente que el plazo señalado por la Comisión para entregar los retratos o sea el quince del próximo Noviembre es por demás angustioso, y que por tanto haría cuantos esfuerzos le fueran posibles para poder entregarlos terminados en la fecha indicada, pero que si no lo pudiera realizar lo verificaría en el término más corto, aceptando la Comisión ampliarle dicho término y recomendándole que cuando menos tenga concluidos para la fecha indicada los de los dos salones.

La Comisión invitó al Sor. Martínez de la Vega a que manifestara el precio de cada uno de los referidos retratos y este señor dijo que su ejecución le habría de ser altamente costosa, puesto que tenía que empezar por hacer un viaje a Madrid para conocer personalmente al Monarca, y adquirir un uniforme de Capitán general, terciopelo para los fondos de los cuadros, así como otra infinidad de objetos y que prometiéndose ejecutar unos trabajos en armonía con lo que su buen nombre y crédito artístico reclaman fijaba los siguientes precios.

Por el retrato de gran tamaño para la sala primera, cuatro mil quinientas pesetas.

Por el de tamaño natural para la sala segunda, dos mil quinientas pesetas, y Por los dos de medio cuerpo dos mil quinientas pesetas y además mil doscientas cincuenta pesetas valor de las grandes molduras que han de llevar principalmente los dos primeros.

En su vista la Comisión teniendo en cuenta los precios que en Administraciones anteriores se han satisfechos (*sic*) por cuadros adquiridos por esta Excmo. Corporación, y teniendo por otra parte también en cuenta que el nombre del Sor. Martínez de la Vega es una garantía de la buena ejecución de los retratos, aceptó los anteriores tipos, a cuyo fin se extiende (*sic*) la presente acta con validez de contrato, que firman con el Don Joaquín Martínez de que yo el Secretario certifico=

Rubricado: Carlos Dávila, José Rubio Salinas, Rafael Rivera, J. Martínez de la Vega»

A.M.M., Leg. 54-C

Arquitectura civil pública malagueña: la Audiencia Provincial de lo Criminal, obra de...

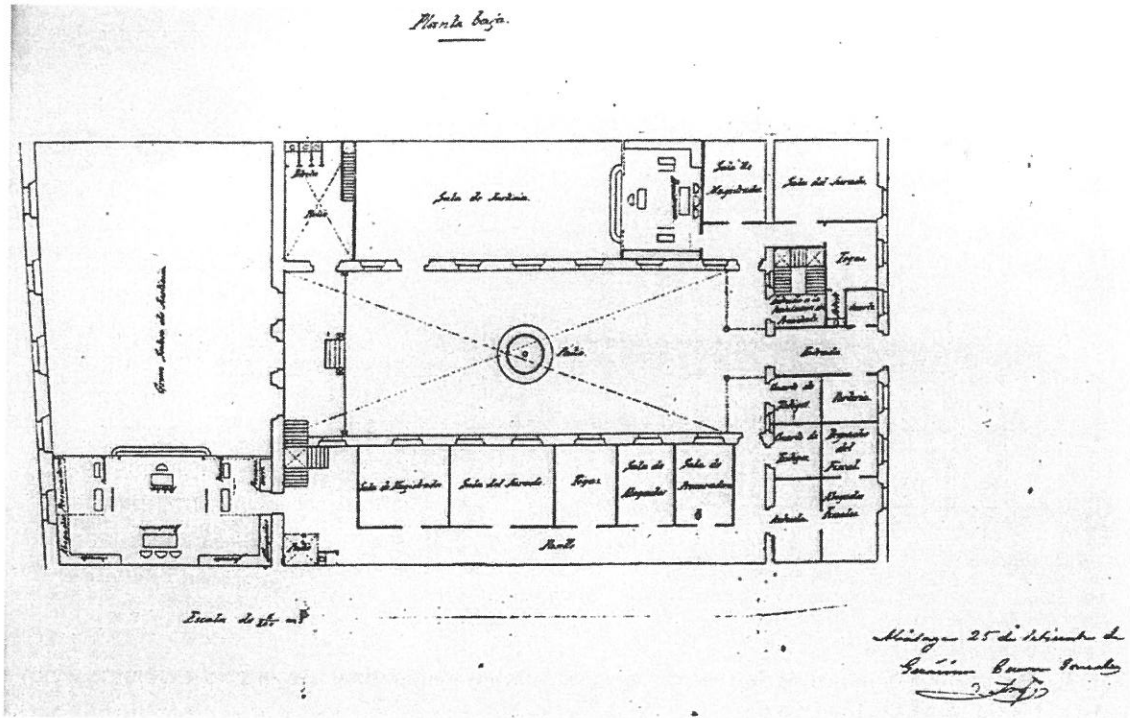


Fig. 1.- Proyecto de Tribunal de Justicia de Málaga. Planta baja. Arquitecto Gerónimo Cuervo (25-IX-1.882). A.M.M., Leg. 54-C.

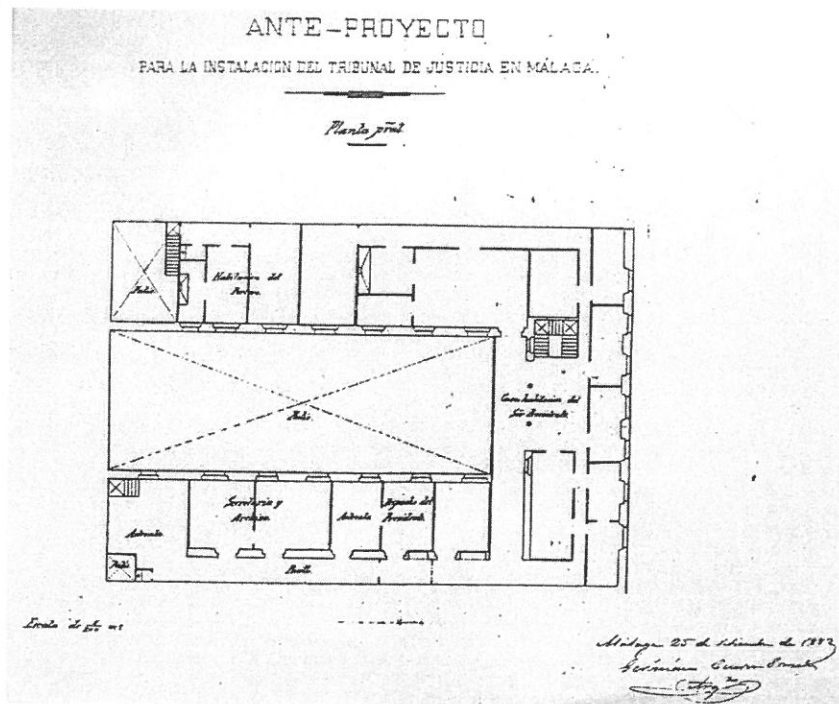


Fig. 2.- Proyecto de Tribunal de Justicia de Málaga. Planta principal. Arquitecto Gerónimo Cuervo (25-IX-1.882). A.M.M., Leg. 54-C.

M.^a Dolores Fernández Mérida

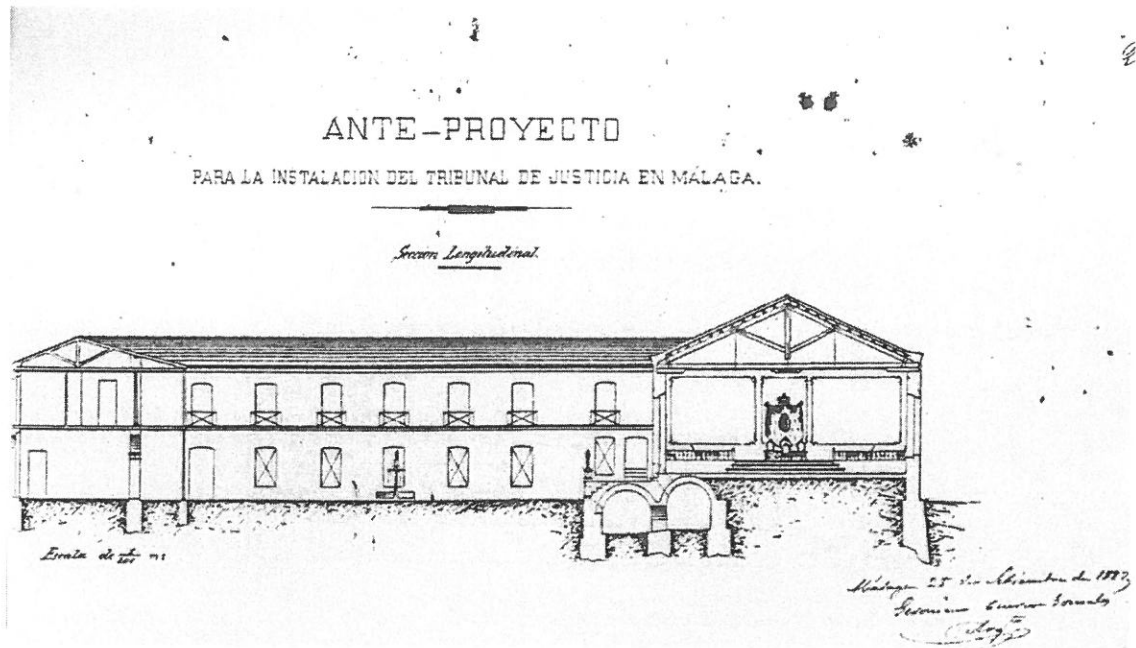


Fig. 3.— Proyecto de Tribunal de Justicia de Málaga. Sección longitudinal. Arquitecto Gerónimo Cuervo (25-IX-1.882). A.M.M. Leg. 54-C.

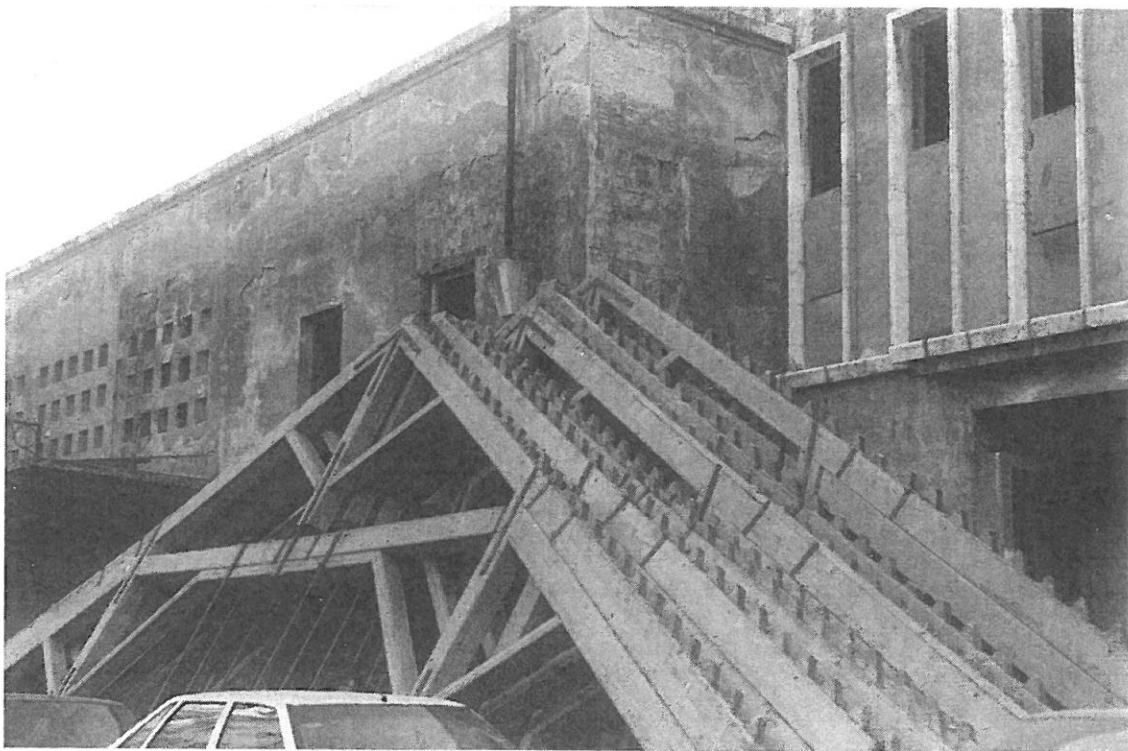


Fig. 4.— Armadura del gran Salón de la Audiencia.

ANTE-PROYECTO

PARA LA INSTALACION DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN MÁLAGA.

Fachada.

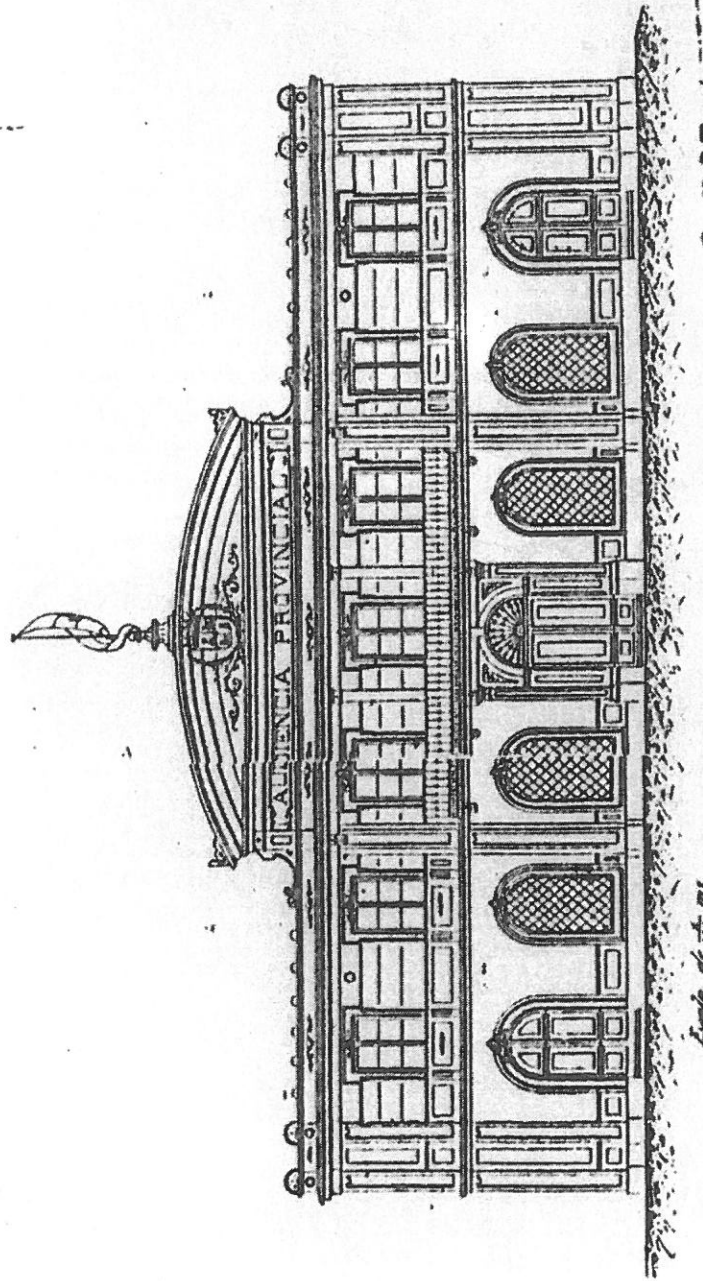


Fig. 5.— Proyecto de Tribunal de Justicia de Málaga. Fachada principal. Arquitecto Gerónimo Cuervo (25-IX-1.882). A.M.M. Leg. 54-C.